



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO

SALA UNITARIA

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA EUGENIA DOMÍNGUEZ BETANCUR

Mocoa, 30 de septiembre de 2025

Referencia: Protección de los derechos e intereses colectivos
Radicación: 86001 23 33 000 2024 00090 00
Demandante: Sigifredo Arciniegas Erazo y otros
Demandado: Corpoamazonía y otros

Auto admisorio

Por reunir los requisitos legales, el Despacho admitirá la demanda, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante providencia del 3 de junio de 2025, se requirió a la parte actora para que subsanara algunas omisiones e inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos legales esenciales para garantizar la validez del proceso, la correcta identificación de las personas que intervienen y la adecuada práctica de las notificaciones judiciales (Samai, índice 10).

2. En tal virtud, los demandantes allegaron escritos (Samai, índices 15, 16 y 18). Sin embargo, no subsanaron la totalidad de las falencias indicadas, como se pasa a explicar:

a. Acreditación de la calidad en que actúan:

- i) El padre Álvaro Antonio Luna no aportó documento de identificación ni acreditó que actuara en representación de la Pastoral Social de Mocoa. Por tal razón, no se tendrá como demandante.
- ii) El señor Tito Augusto Gaitán Crespo no demostró que actuara en representación de la Asociación Minga, porque aportó copia del RUT, pero no del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva (artículo 40, parágrafo del Decreto Ley 2150 de 1995). Sin embargo, se tendrá como demandante, en nombre propio.
- iii) Igual situación ocurrió frente al señor Rubén Darío Madrid Delgado, porque no demostró que actuara en representación de la Fundación Herencia Sonora (aportó RUT, pero no el certificado de existencia y representación legal - artículo 40, parágrafo del Decreto Ley 2150 de 1995-). Por tanto, se tendrá como parte actora, en nombre propio.
- iv) El señor Juan Carlos Cunda Dizo no acreditó que actuara en representación de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa de Putumayo Kwe'Sx Ksxa'W. Tampoco aportó su documento de identificación. Por tal razón, no se tendrá como demandante.
- v) Los señores Gustavo Steven Chapal Gómez, Julia Edith Ordóñez Quinayas Carmen Cilia Santacruz López serán tenidos como demandantes en nombre propio y no como gobernadores de sus respectivas comunidades indígenas, por cuanto ya no fugen como tal.

b. Documento de identificación:

Las personas que se relacionan a continuación no allegaron documento de identificación que permita la individualización plena de la parte actora. Por tanto,



no se tendrán como demandantes a: Álvaro Antonio Luna, Manuel Delgado, Juliana Hoyos Siluan, Leidy Jhoana Delgado Joagibioy, Jazmín Alejandra Revelo Revelo, Jheisson Paja, Juan Carlos Cunda Dizu, Benilda Oliva Quinguanas, María Anunciación Ortega Sigindoy, Daniela Jojoa, Edinson Yandún, Ana María Jacanamejoy, Aureliano Garreta, Fernando Piaguaje, Isauro González, Lola Yandun, Carlos Macias Jajoy y José Luis Bastidas Mutumbajoy.

3. De otra parte, previo a resolver sobre las solicitudes de coadyuvancia, se realizarán los siguientes requerimientos:

- a. Al señor Robert Daza Guevara, para que aporte copia del documento de identificación e informe el correo para notificaciones judiciales (Samai, índice 00008).
- b. Al señor Andrés Cancimance López para que acredite la calidad en la que afirma actuar (representante a la cámara). También deberá aportar los anexos a los que hace referencia en su escrito, porque el enlace a través del cual fueron adjuntados no funciona (Samai, índice 00009).

Por Secretaría, se realizará el requerimiento respectivo.

4. Finalmente, con posterioridad a la presentación de la demanda, los señores Ana María Lucero Carvajal, Sulma Ortega Gómez, Vanessa Rojas, Willian Romero Andrade, Rocío del Carmen Mejía, Gustavo Gutiérrez, Esmeralda Medina Benavides, María Emelina Vargas Zambrano, Patricia Carvajal Vargas, Luis Carlos Carvajal Vargas, Yadira Cerón, Solanyi Vanessa Ordoñez Meneses, confirieron poder al abogado Tito Augusto Gaitán Crespo, identificado con cédula de ciudadanía 83.228.260 y portador de la tarjeta profesional 61.478 del C.S. de la J. (Samai, índices 6 y 7). Sin embargo, el abogado no informó el correo electrónico para notificaciones judiciales. Por tanto, previo a reconocer personería se le requerirá para que lo allegue.

Por su parte, la señora Lucia Barbosa Diaz confirió poder a la abogada Mayerly Astrid Garzón Mora identificada con cédula de ciudadanía 1.026.281.494 y portadora de la T.P. 259.396 del C.S de la J (Samai, índice 7). No obstante, la profesional del derecho no indicó el correo electrónico para notificaciones judiciales. Por tanto, previo a reconocer personería se le requerirá para que lo allegue.

Por Secretaría, se realizará el requerimiento respectivo.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, por las personas que se relacionan a continuación contra la Agencia Nacional de Minería – ANM, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía- Corpoamazonia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo, Ministerio de Minas y Energía, Servicio Geológico Colombiano y la Empresa Libero Cobre Ltda.

	Nombre	Identificación	Calidad en la que actúa	Comunidad o corporación a la que afirma pertenecer	Correo electrónico
1	Sigifredo Arciniegas Erazo	18.124.277	En nombre propio y en representación de ASOJUNTAS Mocoa	ASOJUNTAS	asojuntasmocoaweb@gmail.com
2	Ramón Enrique Apraez Gómez	18.124.808	En nombre propio	ASOJUNTAS	asojuntasmocoaweb@gmail.com



3	Sirley Cely Duarte	63.529.703	En nombre propio	ASOJUNTAS	asojuntasmocoaweb@gmail.com
4	Andrea Carolina Fuertes Ortiz	69.055.343	En nombre propio	ASOJUNTAS	asojuntasmocoaweb@gmail.com
5	José Fernando Proaños Gómez	14.638.554	En nombre propio	ASOJUNTAS	asojuntasmocoaweb@gmail.com
6	Campo Elías de La Cruz Meneses	97.470.355	En nombre propio	Pastoral social	delacruzcampoelias@gmail.com
7	Luz Meri Becerra Jacanamejoy	69.009.263	En nombre propio	ASOMI	asomichagradelavida@gmail.com
8	Yina Sofia Cuenca Almario	1.081.155.273	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
9	Tito Augusto Gaitán Crespo	83.228.260	En nombre propio	Asociación Minga	mgarzon@asociacionminga.co
10	Ana María Lucero Carvajal	83.228.260	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
11	Olga Yaneth Trujillo Lara	55.166.266	En nombre propio y en representación de la Corporación Uma Kiwe Madre Tierra – Coruma Kiwe	Guardianes de la Andinoamazonía	corumakiwe@gmail.com guardianesandinoamazonia@gmail.com
12	Paola Margarita Chindoy Chicunque	1.124.865.021	En nombre propio y en representación de ASOMI	ASOMI	asomichagradelavida@gmail.com
13	Ana Zoraida Villano Dagua	69.009.696	En nombre propio y como gobernadora del Cabildo Nasa Sa't Tama Luucxwe'sx	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
14	Laura Boeri Amado Barbosa	1.010.183.846	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
15	Paola Jineth Silva Melo	1.014.248.767	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
16	Lucia Barbosa Diaz	3.966.202	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
17	Constanza del Pilar Carvajal Vargas	69.005.690	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
18	Sandro Federman Piaguaje Cabrera	18.189.746	En nombre propio	ASOMI	asomichagradelavida@gmail.com
19	Cesar Eduardo Piaguaje Vargas	1.123.307.163	En nombre propio	ASOMI	asomichagradelavida@gmail.com
20	Claudia Liliana Chindoy Chicunque	1.124.861.491	En nombre propio	ASOMI	asomichagradelavida@gmail.com
21	Soraida Chindoy Buesaquillo	27.361.775	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
22	Leydy Viviana Oviedo Ocoro	1.085.337.504	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
23	Ana Luisa Carvajal Vargas	69.006.353	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
24	Lorena Martiza Bermúdez Rodríguez	27.361.940	en nombre propio y en representación de la Corporación Casa Amazonía - COCA	Guardianes de la Andinoamazonía	casaamazonia@gmail.com guardianesandinoamazonia@gmail.com
25	Sulma Ortega Gómez	27.472.930	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
26	Vanessa Rojas	1.061.821.643	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
27	Willian Romero Andrade	17.637.709	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
28	Rocío del Carmen Mejía	37.008.197	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
29	Adriana Elvira Barriga Bernal	52.010.355	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
30	Gustavo Gutiérrez	12.994.058	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
31	Esmeralda Medina Benavides	69.006.564	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
32	Maria Emelina Vargas Zambrano	27.051.808	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
33	Patricia Carvajal Vargas	30730318	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
34	Luis Carlos Carvajal Vargas	12.989.210	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
35	Yadira Cerón	1.085.303.995	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com



36	Sandra Yineth Tisoy Tisoy	1.006.742.657	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
37	Yoly Constanza Maigual	1.124.313.126	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
38	Jessica Rosalba Villamil Ruiz	1.030.532.237	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
39	Cesar Armando Guerrero Luna	1.122.786.874	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
40	Solanyi Vanessa Ordoñez Meneses	1.151.955.391	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
41	Ruben Dario Madrid Delgado	1.122.784.174	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
42	Valeria Nohemy López Guerrero	1.085.324.816	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
43	Sandra Isabel Chasoy Chasoy	27.473.280	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
44	Nestor Rafael Alexander Arteaga Fajardo	1.124.864.049	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
45	Laura Juliana Silva Castillo	1.016.103.813	En nombre propio	Guardianes de la Andinoamazonía	guardianesandinoamazonia@gmail.com
46	Jacinta del Rosario Jamioy Cerón	69.055.611	En nombre propio	ASOMI	asomichagradelavida@gmail.com
47	Clemente Arturo Jacanamijoy Mavisoy	97.470.154	En nombre propio	ASOMI	asomichagradelavida@gmail.com
48	Pedro Luis Jajoy Juajibioy	1.124.312.650	en nombre propio y en representación de la Fundación Alpasamay	Guardianes de la Andinoamazonía	alpasamay@gmail.com guardianesandinoamazonia@gmail.com
49	Kristina Marie Lyons	1.026.308.869	En nombre propio y en representación de la Corporación Colectivo Ríos y Reconciliación – COR-RÍOS	Guardianes de la Andinoamazonía	riosyreconciliacionmocoa@gmail.com guardianesandinoamazonia@gmail.com
50	Judy Jaqueline Jacanamejoy Chicunque	1.053.764.740	En nombre propio	ASOMI	asomichagradelavida@gmail.com
51	Cesar Wilinton Chapal Quenama	98.392.535	Actuando en nombre propio y como comisionado de justicia y gobierno propio de la Mesa permanente de concertación del Putumayo	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
52	Jesús Arnoldo Silva Viuche	12.253.425	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
53	Zuly Nayive Rivera Nene	1.124.856.617	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
54	Yamid Chapal Ortiz	1.126.444.884	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
55	Agustín Otaña Charry	1.006.813.237	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
56	Ingrý Mojanajinsoy Buesaquillo	69.007.368	En nombre propio y en representación de la Asociación de Cabildos Indígenas del municipio De Villagarzón-ACIMVIP	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
57	Jean Richard Macias Jajoy	18.131.192	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com



58	Bory Alejandro Grefa Jojoa	1.007.728.262	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
59	José Miguel Cucardo Canticuz	97.436.268	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
60	Jhonatan Fernando Guapucal Escobar	1.061.774.284	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
61	Luz Dary Cuarán Botina	1.085.900.716	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
62	Nora Iliana Chindoy Dejoy	1.124.854.686	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
63	Pablo Florentino Chindoy Satiaca	97.470.201	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
64	Juben Lizardo Ortiz Gasca	1.119.586.073	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
65	Robinson González Piaguaje	83.058.563	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
66	Daniel Hernando Jojoa Narváez	18.113.162	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
67	Gustavo Steven Chapal Gómez	1.123.303.586	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
68	Inocencio Falla Vinakudo	17.676.130,	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
69	Ernesto Matías Reri	6.716.595	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
70	Pedro Hernán Cotte Rivera	1.122.722.614	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
71	Víctor Cuatindioy Florez	18.124.144	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
72	Albaro Cruz Rojas	18.186.197	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
73	Sebastián Darío Patiño Pantoja	1.122.784.476	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
74	José Jeferson Jamioy Quistial	1.007.548.880	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
75	Davinson Oswaldo Rueda Salazar	1.124.866.028	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
76	Jonatan Enrique Machoa Rivadeneira	1.122.728.596	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
77	Clelio Martín Bastidas Josa	18.102.938	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
78	José Alfredo Chasoy Jajoy	18.112.554	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
79	Anderson Daniel Ramírez Granillo	1.080.056.052	En nombre propio	Mesa permanente de concertación	Chapal9800@gmail.com



				del Putumayo – MPC	
80	Julia Edith Ordoñez Quinayas	39.841.126	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
81	Carmen Cilia Santacruz López	69.027.423	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
82	Nixon Piaguaje	18.131.025	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
83	Bellanira Jamioy Quistial	69.010.683	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
84	Luz María Agreda Chindoy	41.181.763	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
85	Luis Alejandro Montaña García	1.122.725.259	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
86	Deybi Adrián Quitumbo Velasco	1.123.203.835	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
87	Rosendo López Bolívar	79.982.583	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com
88	José Ancisar Gutiérrez Tamaniza	1.123.320.793	En nombre propio	Mesa permanente de concertación del Putumayo – MPC	Chapal9800@gmail.com

2. Vincular al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y al departamento del Putumayo, como demandados (artículo 18, inciso final, Ley 472 de 1998).

3. Notificar personalmente el auto admisorio al representante legal o a quien se le haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a: i) Agencia Nacional de Minería – ANM, ii) Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía-Corpoamazonia, iii) Ministerio de Ambiente y Desarrollo, iv) Ministerio de Minas y Energía, v) Servicio Geológico Colombiano, vi) Empresa Libero Cobre Ltda, vii) Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, viii) Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ix) Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y x) departamento del Putumayo (artículo 21, Ley 472 de 1998).

4. Notificar personalmente al agente del Ministerio Público (artículo 199, inciso 3, Ley 1437 de 2011).

5. Correr traslado de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas y al Ministerio Público por el término de diez días. Oportunidad en la que podrán contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas (artículo 22, Ley 472 de 1998).

6. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por conducto del representante legal o a quien se le haya delegado la facultad de recibir notificaciones (artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

7. Por secretaría, remítase copia de la demanda y de esta providencia a la Defensoría del Pueblo para efectos del registro público de acciones populares, en los términos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998.



8. Por Secretaría, **informar** a la comunidad sobre la existencia del proceso por medio de la página web de la Rama Judicial y de esta Corporación, mediante aviso que será fijado por el término de diez días (artículo 21, Ley 472 de 1998).

Además, los demandados deberán **publicar** en sus canales digitales (página web, redes sociales etc.) el mismo aviso y por el mismo término. También deberán remitir con destino a este proceso las constancias de publicación.

9. **No tener** como demandantes a los señores Álvaro Antonio Luna, Manuell Delgado, Juliana Hoyos Siluan, Leidy Jhoana Delgado Joagibioy, Jazmín Alejandra Revelo Revelo, Jheisson Paja, Juan Carlos Cunda Dizu, Benilda Oliva Quinguanas, María Anunciación Ortega Sigindoy, Daniela Jojoa, Edinson Yandún, Ana María Jacanamejoy, Aureliano Garreta, Fernando Piaguaje, Isauro González, Lola Yandun, Carlos Macias Jajoy y José Luis Bastidas Mutumbajoy, por lo expuesto en la parte motiva.

10. Por Secretaría, **requerir** al señor Robert Daza Guevara, para que aporte copia del documento de identificación e informe el correo para notificaciones judiciales, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

11. Por Secretaría, **requerir** al señor Andrés Cancimance López, para que acredite la calidad en la que afirma actuar (representante a la cámara). También deberá aportar los anexos a los que hace referencia en su escrito, porque el enlace a través del cual fueron adjuntados no funciona, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

12. Por Secretaría, **requerir** al abogado Tito Augusto Gaitán Crespo, identificado con cédula de ciudadanía 83.228.260 y portador de la tarjeta profesional 61.478 del C.S. de la J., para que informe el correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

13. Por Secretaría, **requerir** a la profesional del derecho Mayerly Astrid Garzón Mora identificada con cédula de ciudadanía 1.026.281.494 y portadora de la T.P. 259.396 del C.S de la J., para que informe el correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

14. En cumplimiento de la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte a los sujetos procesales y a los intervinientes que los memoriales, peticiones y escritos dirigidos a los procesos judiciales deberán ser presentados a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.

Notifíquese y cúmplase,

GLORIA EUGENIA DOMÍNGUEZ BETANCUR
Magistrada

Esta decisión se generó con firma electrónica en la plataforma SAMAI, con plena validez y efectos jurídicos, según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. Para comprobar su validez e integridad lo puede hacer a través de la siguiente dirección electrónica: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>.